

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1947/2012

La Paz, 01 de agosto de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 2240/2012 de fecha 24 de julio de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación DAF 083/2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación con código **ANH-DEF-ANPE-SCP-P- N° 58/2012-1C**, referente al **"SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA REGULATORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE ORO NEGRO DE LAS CONCESIONES GASODUCTO Y OLEODUCTO PARA LAS GESTIONES 2003; 2004; 2005; 2006; 2007 Y 2008 - PRIMERA CONVOCATORIA** con **CUCE: 12-0207-04-318991-1-1**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO

Que, mediante nota DEF 0330/2012 de fecha 28 de junio de 2012, el Lic. Edwin Mérida Calvimontes, Director de Análisis Económico Financiero, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DEF 0335/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial, correspondientes.



✓

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/0417/2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 29 de junio de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 29 de junio de 2012 (numero de confirmación 850045), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 1 de julio de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, en fecha 4 de julio de 2012, a horas 15:00 se llevo a cabo la reunión informativa de aclaración, en la cual se hizo conocer que no se recibieron consultas escritas y no se presento ningún potencial proponente.

Que, mediante memorando N° DAF 0432/2012 de fecha 06 de julio de 2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-P- N° 58/2012-1C**, referente al **"SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORÍA REGULATORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE ORO NEGRO DE LAS CONCESIONES GASODUCTO Y OLEODUCTO PARA LAS GESTIONES 2003; 2004; 2005; 2006; 2007 Y 2008 - PRIMERA CONVOCATORIA** con CUCE: 12-0207-04-318991-1-1.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 15:00 del día 11 de julio de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibió una (1) propuesta perteneciente al siguiente proponente:

No.	PROponente	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	XONEX ENERGIA DE JOSE EDUARDO USTARIZ MARQUEZ	11/07/2012	14:47

Que, en fecha 11 de julio de 2012, la Comisión de Calificación procedió con el acto público de Apertura de Propuestas del proceso de contratación, procediendo a verificar los documentos presentados por el único proponente.

CONSIDERANDO

Que el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0083/2012, de fecha 18 de julio de 2012, emitido por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

VERIFICACIÓN DE PROPONENTE IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo señalado en los incisos i) y j), artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181, están impedidos para participar, directa o indirectamente, en los procesos de contratación, las siguientes personas naturales o jurídicas: "Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir el contrato, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desestimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, que deberá remitir la información al SICOES" y "Los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato por causales atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada por la entidad en el SICOES".



En cumplimiento a la citada normativa, se procedió a revisar la información registrada en el SICOES, obteniéndose los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	CONTRATOS RESUELTOS A LA FECHA	DESESTIMIENTOS DE CONTRATO
1	XONEX ENERGIA DE JOSE EDUARDO USTARIZ MARQUEZ	No tiene	No tiene

Fuente: Información del SICOES adjunta el presente Informe como **Anexo I**.

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

- El proponente **XONEX ENERGIA DE JOSE EDUARDO USTARIZ MARQUEZ** no cuenta con registros de la empresa con desistimientos de contrato o contratos resueltos a la fecha. En ese sentido, el citado proponente no se encuentra impedido para participar en el proceso de contratación.

(...)

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De acuerdo con la metodología señalada, a continuación se describe el proceso de evaluación de las propuestas presentadas:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Evaluación Cumple / No Cumple en la Presentación de Documentos.

De acuerdo con la verificación de presentación de los documentos del Acto de Apertura, la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación "Cumple / No Cumple" de los documentos solicitados en el sub numeral 10.2, numeral 10, Parte I del DBC, según el siguiente detalle:

No.	DOCUMENTOS EVALUADOS	XONEX ENERGÍA de José Eduardo Ustariz Márquez
1	Formulario de Presentación de las Propuestas. Formulario N° 1a, "Datos del Proponente, Declaración jurada y Monto de la propuesta Económica para Personas Naturales y Jurídicas".	Cumple Se encuentra llenado y firmado por el Representante Legal de la empresa, Sr. José Eduardo Germán Ustariz Marquez
2	Poder del Representante Legal del proponente, en fotocopia simple, con atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, incluidas las empresas unipersonales cuando el Representante Legal sea diferente al propietario.	NO CORRESPONDE , ya que el representante legal es el propietario Sr. José Eduardo Germán Ustariz Marquez.
3	Propuesta en base a los Términos de Referencia señalados en el DBC.	Cumple Presenta la Propuesta Técnica. El contenido de la misma será calificado en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Calidad, Propuesta Técnica y Costo".
4	Garantía de Seriedad de Propuesta, en original, equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) de la propuesta económica, emitida a nombre de la entidad convocante. La vigencia de esta garantía deberá exceder treinta (30) días calendario al plazo de validez de la propuesta establecida en los Formularios 1a o 1b, según corresponda; y deberá expresar su carácter de Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata. El plazo de validez se computa a partir de la fecha de presentación de propuesta.	Cumple Presenta Boleta de Seriedad de Propuesta emitido por el Banco Bisa, No. BG-049603-0101 por un monto de Bs1.150,00 (Un mil ciento cincuenta 00/100 Bolivianos) equivalente al cero punto cinco (0,5%) de su propuesta a nombre de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con vigencia hasta el 28 de diciembre de 2012, y expresa el carácter irrevocable, de ejecución inmediata y renovable.



4

NOTAS:

Cumple: Significa que el proponente ha cumplido con la presentación del documento requerido y las condiciones de validez necesarias.

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

- El proponente **XONEX ENERGÍA de José Eduardo Ustariz Márquez, cumple** con la presentación de la documentación requerida; por tanto, **se continúa con la evaluación de su propuesta.**

➤ **Evaluación Cumple / No Cumple en los Términos de Referencia.**

Con el objeto de evaluar el cumplimiento de los Términos de Referencia por parte del proponente, de forma previa a la etapa de asignación de puntajes (siguiente etapa del sistema de evaluación), se procedió a la revisión del cumplimiento de los requisitos mínimos determinados en dicho documento, obteniéndose el siguiente resultado:

No.	REQUISITO DETERMINADO	XONEX ENERGÍA de José Eduardo Ustariz Márquez	
		Cumple / No cumple	OBSERVACIONES
A)	<p>➤ EXPERIENCIA DE LA EMPRESA</p> <p>✓ Experiencia General El proponente detallará las consultorías realizadas como experiencia general (incluida la experiencia específica), efectuadas durante los últimos quince (15) años y por montos igual o mayor a Bs. 25.000 (Veinticinco mil 00/100 Bolivianos).</p> <p>✓ Experiencia Específica El proponente detallará las consultorías específicas, efectuadas durante los últimos quince (15) años y por montos igual o mayor a Bs. 25.000 (Veinticinco mil 00/100 Bolivianos).</p>	Cumple con la presentación	El proponente ha presentado un detalle de su experiencia general y específica, con fotocopias de respaldo, misma que será calificada en la etapa de evaluación "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Calidad, Propuesta Técnica y Costo".
B) 1)	<p>➤ Personal Clave para la Ejecución de la Consultoría Gerente</p> <p>Deberá presentar su Currículum Vitae adjuntando la documentación de respaldo en fotocopia simple.</p> <p>El Gerente del servicio de consultoría, será el responsable ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos del desarrollo de la consultoría. Deberá contar con título en provisión nacional de licenciatura en cualquiera de las ramas profesionales del personal clave y el registro en el Colegio Profesional correspondiente.</p> <p>El Gerente del servicio podrá ser también uno de los profesionales requeridos.</p> <p>Se considera experiencia general, la participación como gerente en servicios de consultoría o puestos de trabajo a nivel gerencial, directivo, jefatura, coordinador y/o supervisor en cualquier área técnica. Se define como experiencia específica, la participación como Gerente en Servicios de consultoría o</p>	Cumple con los requisitos mínimos y la presentación	<p>De acuerdo a la propuesta, el profesional es el Lic. Alejandro Panduro Céspedes habiéndose efectuada la siguiente revisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentó Título en Provisión Nacional de Economista Adjunta hoja de vida documentada. Adjunta fotocopia de carnet de profesional del colegio de economistas de La Paz. <p>La experiencia general y específica será calificada en la etapa de evaluación "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Calidad, Propuesta Técnica y Costo", si corresponde</p>



d

	<p>puestos de trabajo a nivel gerencial, directivo, jefatura, coordinador y/o supervisor en cualquiera de las definiciones de experiencia específica del personal clave.</p>		
<p>2)</p>	<p>Licenciado en Ingeniería Petrolera, Industrial, Mecánica y/o Civil (Deberá tener Registro en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia).</p> <p>Se tomará en cuenta el conjunto de trabajos y/o consultorías (mayores a tres meses) realizados por el profesional propuesto en los últimos quince (15) años.</p> <p>Experiencia general:</p> <p>a) Se define como experiencia general, el conjunto de trabajos y/o consultorías relacionadas al Sector Hidrocarburos.</p> <p>Experiencia específica:</p> <p>a) Experiencia en Diseño, Construcción de Ductos e Instalaciones complementarias, debidamente respaldada.</p> <p>b) Experiencia en Operación y Mantenimiento de Ductos e instalaciones complementarias.</p> <p>c) Experiencia en seguimiento y control de adquisiciones de equipos, tuberías y otros materiales.</p> <p>d) Experiencia y conocimiento de las asignaciones de costos CAPEX y OPEX en ductos de Transporte de Hidrocarburos en operación, proyectos de nuevos ductos de transporte de Hidrocarburos.</p>	<p>Cumple con los requisitos mínimos y la presentación</p>	<p>De acuerdo con la propuesta, el profesional es el Ing. Javier Ernesto Guzmán Navarro, habiéndose efectuado la siguiente evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentó Título en Provisión Nacional de Ingeniero Industrial • Presenta constancia de registro en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia. • Adjunta Hoja de vida en la cual demuestra el conjunto de trabajos y/o consultorías relacionadas al Sector Hidrocarburos. • Cuenta con experiencia específica conforme a lo solicitado. <p>La experiencia general y específica será calificada en la etapa de evaluación "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Calidad, Propuesta Técnica y Costo", si corresponde</p>
<p>3)</p>	<p>Licenciado en Economía o Administración de Empresas (Deberá tener Registro en el Colegio profesional correspondiente).</p> <p>Se tomará en cuenta el conjunto de trabajos y/o consultorías (mayores a tres meses) realizados por el profesional propuesto en los últimos quince (15) años.</p> <p>Experiencia general:</p> <p>a) Se define como experiencia general, el conjunto de trabajos y/o consultorías relacionadas al Sector Hidrocarburos.</p> <p>Experiencia específica:</p> <p>a) Experiencia en análisis de Costos de Operación (Opex) y Costos de Inversión (Capex) en empresas reguladas.</p> <p>b) Experiencia en evaluación de presupuestos y/o evaluación de estados financieros del sector de hidrocarburos con fines regulatorios.</p> <p>c) Experiencia en evaluación de proyectos de inversión en empresas reguladas.</p>	<p>Cumple con los requisitos mínimos y la presentación</p>	<p>De acuerdo con la propuesta, el profesional es la Lic. Lilian del Rosario Molina Bustillo habiéndose efectuado la siguiente evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentó Título en Provisión Nacional de Economista. • Presenta constancia de registro en el colegio respectivo. • Adjunta Hoja de vida en la cual demuestra el conjunto de trabajos y/o consultorías relacionadas al Sector Hidrocarburos. • Cuenta con experiencia específica conforme a lo solicitado. <p>La experiencia general y específica será calificada en la etapa de evaluación "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Calidad, Propuesta Técnica y Costo", si corresponde</p>



α

	<p>d) Experiencia en evaluación de racionalidad y prudencia de la ejecución de gastos del sector de hidrocarburos.</p> <p>e) Experiencia en manejo de Flujos de Caja y Flujos Financieros en empresas reguladas.</p>		
<p>4)</p>	<p>Licenciado en Auditoria (Deberá tener Registro en el Colegio de Auditores).</p> <p>Se tomará en cuenta el conjunto de trabajos y/o consultorías (mayores a tres meses) realizados por el profesional propuesto en los últimos quince (15) años.</p> <p>Experiencia general:</p> <p>a) Se define como experiencia general, el conjunto de trabajos y/o consultorías de auditorías contables, regulatorias y/o financieras.</p> <p>Experiencia específica:</p> <p>a) Experiencia en auditorias contables, regulatorias y/o financieras del sector de hidrocarburos y/o áreas reguladas.</p>	<p>Cumple con los requisitos mínimos y la presentación</p>	<p>De acuerdo con la propuesta, el profesional es la Lic. Lidia Jacqueline Aguilar Carreón, habiéndose efectuado la siguiente evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentó Título en Provisión Nacional de Auditor Financiero. • Presenta constancia de registro en el colegio respectivo. • Adjunta Hoja de vida en la cual demuestra el conjunto de trabajos y/o consultorías relacionadas al Sector Hidrocarburos. • Cuenta con experiencia específica conforme a lo solicitado. <p>La experiencia general y específica será calificada en la etapa de evaluación "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Calidad, Propuesta Técnica y Costo", si corresponde</p>

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

- El proponente **XONEX ENERGÍA de José Eduardo Ustariz Márquez** **cumple** con la totalidad de los requisitos mínimos requeridos como perfiles profesionales del personal clave; por tanto, **se continúa con la evaluación de su propuesta.**

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN ELEGIDO: "CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO"

Primera Etapa: Evaluación de Calidad y Propuesta Técnica

Efectuada la evaluación preliminar de la empresa **XONEX ENERGÍA de José Eduardo Ustariz Márquez**, se procedió a la aplicación de los criterios de evaluación y asignación de puntajes, conforme lo establecido en el Formulario de Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica adjunto al presente Informe como Anexo N° II, obteniéndose como resultado, el puntaje final de **72.33 puntos sobre 100**.

En ese sentido, el proponente el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, accediendo a la evaluación económica.

Segunda etapa: Evaluación del Costo o Propuesta Económica

En primera instancia se verificará que la propuesta económica del proponente participante, no exceda el precio referencial.

N°	PROponente	PRECIO REFERENCIAL DETERMINADO EN EL DBC (Bs)	PRECIO OFERTADO POR EL PROponente (Bs)	DIFERENCIA (Bs)
1	XONEX ENERGÍA de José Eduardo Ustariz Márquez	230.000,00	230.000,00	0,00

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:



[Handwritten signature]

- El proponente **XONEX ENERGÍA de José Eduardo Ustariz Márquez**, presentó su oferta económica dentro del precio referencial establecido; por tanto, **se continúa con la evaluación de su propuesta presentada.**

En ese sentido, al ser la única empresa evaluada en esta epata, se determina que tiene el menor costo, obteniendo el puntaje de **100 puntos sobre 100.**

Determinación del puntaje total

El puntaje total obtenido por el proponente **XONEX ENERGÍA de José Eduardo Ustariz Márquez**, es el resultante de obtener el promedio ponderado de las evaluaciones técnica y económica, de acuerdo con el siguiente detalle:

Puntaje total del proponente	=	(Coeficiente de ponderación para la evaluación de la calidad y propuesta técnica)	+	(Puntaje de la evaluación de la calidad y propuesta técnica)	+	(Coeficiente de ponderación para la evaluación del costo o propuesta económica)	+	(Puntaje de la evaluación del costo o propuesta económica)
Puntaje total del proponente XONEX ENERGÍA de José Eduardo Ustariz Márquez	=	(0.80)	*	(72.33)	+	(0.20)	*	(100)
Puntaje total del proponente XONEX ENERGÍA de José Eduardo Ustariz Márquez	=	77.87						

De los cálculos efectuados, se concluye que el proponente obtuvo el puntaje final de **77.87 puntos sobre 100.**

En consecuencia, el Informe de Evaluación y Recomendación, concluye y recomienda que:

CONCLUSIÓN

El proponente **XONEX ENERGÍA de José Eduardo Ustariz Márquez**, cumple con la evaluación preliminar, el precio ofertado se encuentra dentro del precio referencial y obtuvo el puntaje total de **77.87 puntos sobre 100** como resultado de la aplicación del Método de Selección y Adjudicación elegido "Calidad, Propuesta Técnica y Costo".

RECOMENDACIONES

Adjudicar el proceso de contratación **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-N°58/2012-1C "SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA REGULATORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE ORO NEGRO DE LAS CONCESIONES GASODUCTO Y OLEODUCTO PARA LAS GESTIONES 2003; 2004; 2005; 2006; 2007 Y 2008" – PRIMERA CONVOCATORIA**, a favor del proponente **XONEX ENERGÍA de José Eduardo Ustariz Márquez**, de acuerdo con el siguiente detalle:

EMPRESA ADJUDICADA	IMPORTE ADJUDICADO	PLAZO DEL SERVICIO
XONEX ENERGÍA de José Eduardo Ustariz Márquez	Bs230.000,00	90 días calendario a partir de la orden de proceder

Que, mediante nota DAF 2240/2012 de fecha 24 de julio de 2012, la RPA al haber aprobado el informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF 0083/2012, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación ya mencionado.



4

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "*Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa; (...)*"

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el proceso de contratación con código **ANH-DEF-ANPE-SCP-P- N° 58/2012-1C**, referente al "**SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA REGULATORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE ORO NEGRO DE LAS CONCESIONES GASODUCTO Y OLEODUCTO PARA LAS GESTIONES 2003; 2004; 2005; 2006; 2007 Y 2008 - PRIMERA CONVOCATORIA** con CUCÉ: **12-0207-04-318991-1-1**, a la empresa proponente **XONEX ENERGIA DE JOSE EDUARDO USTARIZ MARQUEZ**, por Bs230.000,00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), debido a que ha alcanzado un puntaje de calificación equivalente a **77.87 puntos sobre 100**, puntaje superior al mínimo de 70.00 requerido y ha cumplido con todos los requisitos solicitados en el DBC.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

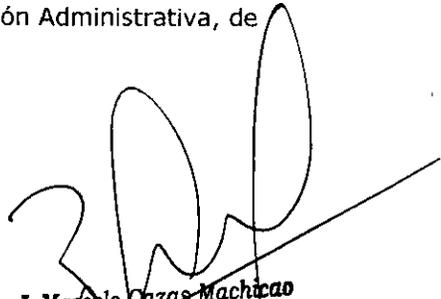
TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



J. Marcelo Oaza Machicao
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

